

09/11/99

EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución Política de la República en su artículo 228 prescribe que los gobiernos municipales gozarán de plena autonomía, y en uso de su facultad legislativa podrán dictar ordenanzas, crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras.

QUE, guardando armonía con la norma constitucional, la Ley de Régimen Municipal establece como ingresos tributarios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

QUE, el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, observando la normatividad legal referida, expidió el 17 de octubre de 1996 la "Ordenanza que regula el cobro de la contribución especial de mejoras a cargo de los propietarios de inmuebles beneficiados con las obras públicas que realiza la M.I. Municipalidad de Guayaquil", publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 68 del 14 de noviembre de 1996.

QUE, desde la vigencia de la Ordenanza citada, hasta la presente fecha, la Municipalidad ha ejecutado numerosas obras públicas en el cantón, con inversiones que representan cerca del millón de millones de sucres, algunas de ellas financiadas por créditos otorgados por el Banco del Estado u Organismos Internacionales; instituciones que exigen la actualización de los valores establecidos como contribución especial de mejoras, a fin de dotar a nuestra entidad de los recursos necesarios para cubrir y pagar las obligaciones crediticias contraídas y continuar con la ejecución de nuevas obras.

QUE, el artículo 415 de la Ley de Régimen Municipal, determina que el objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública.

EN uso de las atribuciones y facultades constitucionales y legales de las que se halla investido

EXPIDE

la ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES URBANOS DEL CANTON GUAYAQUIL, POR LA APERTURA, PAVIMENTACION, ENSANCHE Y CONSTRUCCION DE VIAS DE TODA CLASE, REPAVIMENTACION URBANA, CONSTRUCCION DE ACERAS, MERCADOS, PLAZAS Y PARQUES, Y DEMAS OBRAS PUBLICAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD.

ART. 1.-Todos los propietarios de inmuebles de la ciudad de Guayaquil, pagarán simultáneamente con el impuesto predial urbano, una Contribución Especial de Mejoras que será de acuerdo al detalle siguiente:

1.- 2.5 POR MIL (2.5 o/oo) DEL AVALÚO COMERCIAL MUNICIPAL DEL PREDIO.

SECTOR	PARROQUIA/CIUDADELA/COOPERATIVA
57	BASTIÓN POPULAR/VERGELES
86	ISLA TRINITARIA
91	GUASMO
95	MAPASINGUE ESTE

2.- TRES POR MIL (3 o/oo) DEL AVALÚO COMERCIAL MUNICIPAL DEL PREDIO.

SECTOR	PARROQUIA/CIUDADELA/COOPERATIVA
41	FEBRES CORDERO
43	LETAMENDI
44	LETAMENDI
55	SAN FRANCISCO

3.- 3.5 POR MIL (3.5 o/oo) DEL AVALÚO COMERCIAL MUNICIPAL DEL PREDIO.

SECTOR	PARROQUIA/CIUDADELA/COOPERATIVA
16	INMOB.SUR.
27	CERRO DEL CARMEN/SANTA ANA/ LAS PEÑAS

4.- CUATRO POR MIL (4 o/oo) DEL AVALÚO COMERCIAL MUNICIPAL DEL PREDIO.

SECTOR	PARROQUIA/CIUDADELA/COOPERATIVA
14	FEBRES CORDERO
42	FEBRES CORDERO
48	PASCUALES/VIA A DAULE
49	LAGO DE CAPEIRA
51	MAPASINGUE OESTE
53	SANTA ADRIANA
54	KM. 7.5 VIA A DAULE
56	FLORIDA NORTE
59	ORQUIDEAS
69	SANTA ADRIANA
73	COLINAS DEL HIPODROMO
74	ASOC. COMERCIAL
75	LOS ANGELES
76	URBANOR/QUISQUIS
77	VIA A DAULE KM.8
84	GUASMO

5.- CINCO POR MIL (5 o/oo) DEL AVALÚO COMERCIAL MUNICIPAL DEL PREDIO.

SECTOR	PARROQUIA/CIUDADELA/COOPERATIVA
06	AYACUCHO
07	XIMENA
08	GARCÍA MORENO
12	URDANETA
13	LETAMENDI
15	BARRIO LINDO
17	LA CHALA
18	NAVAL SUR
19	CDLA. LAS AMÉRICAS
23	BARRIO CUBA
26	GUANGALA/ VALDIVIA
40	FERROVIARIA/ SAN PEDRO/ FUENTE
45	ACACIAS/ PRADERA/ LAS TEJAS/ LA SAIBA/ FLORESTA
46	VILLAMIL
47	XIMENA
50	HUANCAVILCA
70	SANTA MARÍA
80	COVIEM/ COOP. LIBERTAD
81	AUTORIDAD PORTUARIA
82	SOPEÑA
85	CIPRESES
87	CDLA. AMAZONAS
93	MARTHA DE ROLDÓS

6.- 5.5 POR MIL (5.5 o/oo) DEL AVALÚO COMERCIAL MUNICIPAL DEL PREDIO.

SECTOR	PARROQUIA/CIUDADELA/COOPERATIVA
01	CARBO
02	ROCA
04	OLMEDO

7.- SEIS POR MIL (6 o/oo) DEL AVALÚO COMERCIAL MUNICIPAL DEL PREDIO.

SECTOR	PARROQUIA/CIUDADELA/COOPERATIVA
03	ROCAFUERTE
58	INMACONSA
60	GUAYACANES/CONDOR/CUMBRE/CEIBOS NORTE/ COOPERATIVAS
63	ADACE
67	CDLA. GUAYAQUIL
68	CDLA. COGRA
71	PROSPERINA (SECTOR INDUSTRIAL)
78	CDLA. BELLAVISTA

89	ZONA INDUSTRIAL VIA A DAULE
90	ALBORADA/ SAMANES/ BRISAS DEL RIO/ COMEGUA/ SAUCES/ URDENOR/ ACUARELA.
94	CDLA. IETEL
96	VIA A LA COSTA
97	CDLA. PUERTO AZUL

8.- SIETE POR MIL (7 o/oo) DEL AVALÚO COMERCIAL MUNICIPAL DEL PREDIO.

SECTOR	PARROQUIA/CIUDADELA/COOPERATIVA
05	BOLIVAR
09	SUCRE
20	BARRIO DEL SEGURO
21	XIMENA
24	CDLA. 9 DE OCTUBRE
25	CDLA. LOS ALMENDRO
28	AV. PEDRO MENÉNDEZ GILBERT/ RÍO GUAYAS CLUB
29	CDLA. ATARAZANA
30	NAVAL NORTE
31	ALBATROS
32	BOLIVARIANA
34	URDESA NORTE
36	MIRAFLORES
38	PARAÍSO
62	FAE
64	SIMÓN BOLÍVAR/ SANTA LEONOR
66	SAN FELIPE/ HERRADURA
79	CDLA. LA RONDA
98	CDLA. LOS ALAMOS

9.- OCHO POR MIL (8 o/oo) DEL AVALÚO COMERCIAL MUNICIPAL DEL PREDIO.

SECTOR	PARROQUIA/CIUDADELA/COOPERATIVA
10	NUEVE DE OCTUBRE
11	TARQUI
22	BARRIO CENTENARIO
35	URDESA CENTRAL
37	CEIBOS / OLIVOS / PARQUES
39	AV. CARLOS JULIO AROSEMENA
52	SANTA CECILIA / COLINAS DE LOS CEIBOS
61	CIMAS / SENDEROS
65	VERNAZA NORTE
92	COOP. DE VIVIENDA GUAYAQUIL
99	CDLA. LA GARZOTA

10.- DIEZ POR MIL (10 O/OO) DEL AVALÚO COMERCIAL MUNICIPAL DEL PREDIO.

SECTOR
88

PARROQUIA/CIUDADELA/COOPERATIVA
LOMAS DE URDESA

11.- DOCE POR MIL (12 O/OO) DEL AVALÚO COMERCIAL MUNICIPAL DEL PREDIO.

SECTOR
33

PARROQUIA/CIUDADELA/COOPERATIVA
KENEDY NORTE/ NUEVA VIEJA/ SAGRADA FAMILIA

ART. 2.- La M.I. Municipalidad de Guayaquil recaudará este tributo a partir del 1 de enero del año 2000 y durante 15 años contados a partir de la fecha de aplicación de la presente Ordenanza.

ART. 3.- Las propiedades del Estado y demás entidades del sector público pagarán este tributo, de conformidad con lo previsto en el artículo 438 de la Ley de Régimen Municipal, en vigencia.

ART.4.- DEROGATORIA.- Derógase la “Ordenanza que regula el cobro de la contribución especial de mejoras a cargo de los propietarios de inmuebles beneficiados con las obras públicas que realiza la M.I. Municipalidad de Guayaquil”, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 68 del 14 de noviembre de 1996; así como todas las normas que se opongán al texto de esta Ordenanza.

ART. 5.- VIGENCIA.- La presente “**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES URBANOS DEL CANTON GUAYAQUIL, POR LA APERTURA, PAVIMENTACION, ENSANCHE Y CONSTRUCCION DE VIAS DE TODA CLASE, REPAVIMENTACION URBANA, CONSTRUCCION DE ACERAS, MERCADOS, PLAZAS Y PARQUES, Y DEMAS OBRAS PUBLICAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD**”, entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2000, una vez que fuere promulgada en el Registro Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

CERTIFICO: Que la presente "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES URBANOS DEL CANTON GUAYAQUIL, POR LA APERTURA, PAVIMENTACION, ENSANCHE Y CONSTRUCCION DE VIAS DE TODA CLASE, REPAVIMENTACION URBANA, CONSTRUCCION DE ACERAS, MERCADOS, PLAZAS Y PARQUES, Y DEMAS OBRAS PUBLICAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD", fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en Sesiones Ordinarias de fechas catorce y veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 22 de octubre de 1999

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 72, numeral 31; 127; 128; 129; y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, sanciono y ordeno la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, de la presente **"ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES URBANOS DEL CANTON GUAYAQUIL, POR LA APERTURA, PAVIMENTACION, ENSANCHE Y CONSTRUCCION DE VIAS DE TODA CLASE, REPAVIMENTACION URBANA, CONSTRUCCION DE ACERAS, MERCADOS, PLAZAS Y PARQUES, Y DEMAS OBRAS PUBLICAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD"** , una vez que se haya obtenido del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, la aprobación y dictamen legal correspondiente.

Guayaquil, 22 de octubre de 1999

Luis Chiriboga Parra
ALCALDE DE GUAYAQUIL, ENCARGADO

Sancionó, y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, de la presente **"ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES URBANOS DEL CANTON GUAYAQUIL, POR LA APERTURA, PAVIMENTACION, ENSANCHE Y CONSTRUCCION DE VIAS DE TODA CLASE, REPAVIMENTACION URBANA, CONSTRUCCION DE ACERAS, MERCADOS, PLAZAS Y PARQUES, Y DEMAS OBRAS PUBLICAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD"**, una vez concedida la aprobación respectiva por parte del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, el señor Luis Chiriboga Parra, **ALCALDE DE GUAYAQUIL ENCARGADO**, a los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve. **LO CERTIFICO.**

Guayaquil, 22 de octubre de 1999

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Se publicó el 9 de noviembre de 1999 en el R. O. 314.